

BOLETIN OFICIAL  
DE LAS  
CORTES DE ARAGON

---

Número 33 — Año X — Legislatura III — 20 de mayo de 1992

---

SUMARIO

1. TEXTOS APROBADOS

1.1. Leyes

1.1.1. Proyectos de Ley

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de modificación del artículo 31 de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón .... 995

## 1.2. Proposiciones no de Ley

|  |     |   |     |
|--|-----|---|-----|
| Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la<br>Proposición no de Ley núm. 10/92, sobre aceleración de<br>las obras de la zona regable del canal de Monegros I y II | 995 | Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la<br>Proposición no de Ley núm. 11/92, sobre protección<br>de los sotos del río Cinca ..... | 996 |
|--|-----|---|-----|

## 2. TEXTOS EN TRAMITACION

### 2.1. Proyectos de Ley

|   |      |
|---|------|
| Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social .....   | 996  |
| Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón .....   | 1041 |
| Acuerdo de la Mesa de las Cortes, oída la Junta de Portavoces, por el que se propone al Pleno de la Cámara la tramitación<br>en lectura única del Proyecto de Ley por el que se fijan las características básicas de la operación de endeudamiento<br>autorizada por la Ley 3/1992, de 17 de marzo, para la construcción del edificio sede de la Corporación Aragonesa de<br>Radio y Televisión ..... | 1059 |

## 1. TEXTOS APROBADOS

### 1.1. Leyes

#### 1.1.1. Proyectos de Ley

### **Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de modificación del artículo 31 de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 14 de mayo de 1992, ha aprobado el Proyecto de Ley de modificación del artículo 31 de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 14 de mayo de 1992.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

### ***Ley de modificación del artículo 31 de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón***

#### PREAMBULO

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 17 de octubre de 1991, aprobó una Proposición de Ley que modifi-

caba el apartado 1 del artículo 31 de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con esta modificación legal se adaptaba la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma al objetivo de conseguir un óptimo funcionamiento de la misma. Sin embargo, con la redacción actual del artículo 31 de esta Ley se produce la paradoja de la exigencia de la aprobación de una ley de Cortes de Aragón, lo que lleva implícita la tramitación de la correspondiente iniciativa legislativa —proposición o proyecto de ley—, con el consiguiente retraso en la consecución del objetivo pretendido.

La presente Ley pretende evitar estos problemas, facultando la modificación de la Administración autónoma mediante Decreto de Presidencia, pero con las garantías necesarias para que el gasto de la nueva organización no se vea incrementado.

**Artículo único.**— Se modifica el artículo 31 de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que queda redactado de esta forma:

«Artículo 31.— La Administración de la Comunidad Autónoma se organiza en Departamentos cuya creación, extinción o modificación de su denominación o competencias se llevará a cabo mediante Decreto de Presidencia, dentro del límite total de los créditos consignados en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.»

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.**— Se faculta a la Diputación General para dictar las disposiciones reglamentarias que requiera el desarrollo de la presente Ley.

**Segunda.**— La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

### 1.2. Proposiciones no de Ley

### **Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 10/92, sobre aceleración de las obras de la zona regable del canal de Monegros I y II.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 7 de

mayo de 1992, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 10/92, sobre aceleración de las obras de la zona regable del canal de Monegros I y II, ha aprobado lo siguiente:

«1. Las Cortes de Aragón manifiestan su decidido apoyo a la urgente finalización de todas las obras pendientes de ejecución en el sistema de riegos del alto Aragón, al objeto de posibilitar el desarrollo socioeconómico de esta importante área aragonesa, situándola en condiciones de competir en la Europa comunitaria ante la difícil situación creada en la agricultura aragonesa.

2. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón para que transmita al Gobierno central la necesidad de incrementar de forma sustancial, y coordinada con los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y Obras Públicas y Transportes, las inversiones en toda la zona regable del canal de Monegros, con el fin de ejecutar definitivamente el plan previsto en toda su extensión y ver satisfechas las necesidades de la zona aragonesa afectada por el mismo.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de mayo de 1992.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

## **Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 11/92, sobre protección de los sotos del río Cinca.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 7 de

mayo de 1992, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 11/92, sobre protección de los sotos del río Cinca, ha aprobado lo siguiente:

«1. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón para que, en el plazo más breve posible, finalice los estudios que permitan identificar y delimitar las zonas de protección de los sotos del río Cinca ubicadas entre la desembocadura del río Vero y el límite de la Comunidad aragonesa por el río Cinca, conducentes a la declaración, en su momento, como espacio natural protegido.

2. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a que, en tanto se adopten las medidas de protección adecuadas, haga valer el criterio de conservar los sotos a la hora de emitir informes preceptivos y vinculantes establecidos en el artículo 2.1 del Decreto 167/88, de 31 de octubre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan determinados aspectos orgánicos y procedimientos en materia de aguas y de obras hidráulicas, y en cuantos otros procedimientos administrativos hubiera lugar.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de mayo de 1992.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

## **2. TEXTOS EN TRAMITACION**

### **2.1. Proyectos de Ley**

#### **Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de la Comisión Institucional, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 1992, ha admitido las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 12 de mayo de 1992.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### **ENMIENDA PARCIAL NUM. 1**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de

Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

#### **ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Artículo 1. Objeto.

Sustituir el artículo 1 del Proyecto por el texto siguiente:

«La presente Ley tiene por objeto la implantación y regulación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de un conjunto de medidas económicas encaminadas a la normalización e integración social de aquellas personas que se encuentren en estado de necesidad o vivan situaciones de marginación.»

#### **MOTIVACION**

Es más precisa la redacción, de acuerdo con los contenidos de la ley.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

**ENMIENDA NUM. 2**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 1. Sustituirlo por otro que diga lo siguiente:  
«Artículo 1.— Objeto.

La presente Ley tiene por objeto la implantación y regulación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, del Ingreso Aragonés de Inserción, así como la regulación de un conjunto de prestaciones orientadas a la normalización e integración social, de aquellas personas que se encuentren en estado de necesidad o vivan situaciones de marginación.»

**MOTIVACION**

Adecuación al objeto real de la Ley.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 3**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 2. Medidas básicas.

Añadir en el enunciado del artículo, en el párrafo primero, después de «medidas», «económicas».

**MOTIVACION**

Está de acuerdo con el objeto.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

**ENMIENDA NUM. 4**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parla-

mentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 2. Suprimir el párrafo b) de este artículo.

**MOTIVACION**

En coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 5**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 3. Sustituirlo por el siguiente:

«Artículo 3.— Concepto.

Se establece la prestación denominada ingreso aragonés de inserción, a la que podrán optar aquellas personas que, en las condiciones establecidas en la presente Ley, carezcan de los recursos imprescindibles para atender a las necesidades básicas de la vida, y dirigida a la integración social de las mismas.»

**MOTIVACION**

En coherencia con el resto del articulado.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 6**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

## ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 4. Suprimirlo.

## MOTIVACION

En coherencia con el texto del proyecto.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

## ENMIENDA NUM. 7

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.ª Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 5. Sustituirlo por otro que diga lo siguiente: «Artículo 5.— Naturaleza.

El ingreso aragonés de inserción es una prestación de naturaleza económica e intransferible, siendo de carácter subsidiario respecto a todas aquellas pensiones, prestaciones económicas o ingresos tanto de carácter contributivo como no contributivo, contractuales o reales a los que tenga derecho el solicitante.

Tendrá, igualmente, carácter subsidiario respecto al uso de aquellos servicios sociales a los que pueda acceder el titular, siempre que sean adecuados a sus necesidades.»

## MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

## ENMIENDA NUM. 8

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

## ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 6. Beneficiarios

Sustituir el artículo 6 del Proyecto por el texto siguiente: «Artículo 6.— Titulares.

Podrán ser titulares del Ingreso Aragonés de Inserción, en las condiciones previstas en la presente Ley, aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronados en un municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Percibir unos ingresos mensuales inferiores al importe del Ingreso Aragonés de Inserción que pudiera corresponderle en aplicación de la presente Ley.

Para calcular los ingresos mensuales se considerarán todos los obtenidos por la unidad familiar, salvo cuando se tengan de forma directa, personas a su cargo o se compartan personalmente las obligaciones económicas de dicha unidad familiar.

c) Ser mayor de edad y menor de la edad exigida por la normativa legal vigente para tener derecho a una pensión legal no contributiva, salvo que con ella no se alcance la cuantía que pudiera corresponderle de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.

No obstante, también podrán ser titulares los menores de edad que, reuniendo el resto de requisitos previstos en esta Ley, tengan a su cargo otros menores o minusválidos.

d) Comprometerse, en su caso, a suscribir el Acuerdo de Inserción y a participar en las actividades que en él se determinen de forma personalizada.»

## MOTIVACION

La experiencia acumulada, y la situación de posibles titulares, exige fijar nuevos requisitos para hacer eficaces las prestaciones.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

## ENMIENDA NUM. 9

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.ª Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 6.a). Sustituir donde dice; «unidad familiar», por lo siguiente: «unidad básica de convivencia...».

## MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 10****A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:**

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 6.a). Suprimir lo siguiente:  
«con seis meses de antelación como mínimo a la prestación de la solicitud.  
Quedan eximidas...».

**MOTIVACION**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 11****A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al párrafo segundo del apartado a) del artículo 6.

Donde dice: «Quedan eximidas...», debería decir: «Podrán quedar eximidas...».

**MOTIVACION**

Más adecuado.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 12****A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:**

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la

siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al artículo 6. Añadir un nuevo apartado que diga lo siguiente:

«b bis) No disfrutar de beneficio similar en otra Comunidad Autónoma.»

**MOTIVACION**

Parece lógico.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 13****A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:**

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 6 c). Sustituir donde dice «unidad familiar» por «unidad básica de convivencia».

**MOTIVACION**

En coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 14****A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al apartado c) del artículo 6.

Donde dice: «Percibir unos ingresos mensuales,...»,

debería decir: «Percibir unos ingresos mensuales, por cualquier título,...».

#### MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

#### ENMIENDA NUM. 15

##### A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 6 d). Sustituirlo por otro que diga lo siguiente: «d) Ser mayor de edad o menor emancipado.»

#### MOTIVACION

Evitar discriminaciones por razón de edad.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.<sup>a</sup> B.<sup>a</sup>  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

#### ENMIENDA NUM. 16

##### A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Modificar en el apartado d) del artículo 6, donde dice: «Ser, el solicitante, mayor de 25 años y menor de la edad exigida,...», deberá decir: «Tener el solicitante 25 años y ser menor de la edad exigida,...».

#### MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

#### ENMIENDA NUM. 17

##### A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo segundo del apartado d) del artículo 6. Donde dice: «tengan a su cargo...», debería decir: «tengan legalmente a su cargo...».

#### MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

#### ENMIENDA NUM. 18

##### A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir el apartado e) del artículo 6.

#### MOTIVACION

Se considera más conveniente su inclusión como una obligación de los beneficiarios en el artículo 8.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

#### ENMIENDA NUM. 19

##### A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

#### ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 6 f). Añadir al final del apartado lo siguiente:

«que en ningún caso podrán suponer ningún tipo de forma de subempleo».

#### MOTIVACION

Garantizar los derechos laborales de los titulares.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

#### ENMIENDA NUM. 20

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.ª Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 7. Sustituirlo por otro que diga lo siguiente:  
«Artículo 7.— Unidad básica de convivencia.

1. A los efectos de la presente Ley se considera unidad básica de convivencia la formada por una sola persona, o en su caso, dos o más unidas por matrimonio u otra forma de relación análoga, por adopción, por consanguinidad o afinidad, hasta cuarto y segundo grado respectivamente y que compartan una misma morada.

2. Reglamentariamente se determinarán los supuestos de marco físico de residencia colectiva que pueden ser considerados como hogar independiente a lo efectos de este artículo.»

#### MOTIVACION

En coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

#### ENMIENDA NUM. 21

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

#### ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

En este artículo y en todo el texto del Proyecto, donde aparezcan las palabras «beneficiario» o «beneficiarios», sustituir las por «titular» o «titulares», respectivamente.

#### MOTIVACION

Es más correcto considerar a los perceptores como titulares de derechos en toda su plenitud.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

#### ENMIENDA NUM. 22

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.ª Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

#### ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 8 c). Añadir al final del mismo lo siguiente:  
«sin menoscabo de los derechos reconocidos constitucionalmente».

#### MOTIVACION

Respeto a la dignidad de la persona.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

#### ENMIENDA NUM. 23

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir el apartado e) del artículo 8.

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 24**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 8 h). Suprimirlo.

**MOTIVACION**

Evitar la indefensión de los titulares del Ingreso Aragonés de Inserción.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.<sup>º</sup> B.<sup>º</sup>  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 25**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Artículo 9. Cuantía.

Sustituir el artículo 9 del Proyecto por el texto siguiente:  
«Artículo 9.— Cuantía.

1. El Ingreso Aragonés de Inserción se calculará en función del número de personas que integren la unidad familiar, así como el alojamiento, la salud, la protección social, la situación laboral, la formación profesional y la cultura de los titulares.

2. Los módulos y la forma para determinar la cuantía del Ingreso Aragonés de Inserción, según los criterios mencionados en el número anterior, se determinarán reglamentariamente.

3. El titular del Ingreso Mínimo de Inserción tendrá derecho a una prestación igual a la diferencia entre la cuantía

que pudiera corresponderle y el importe de los recursos de que mensualmente disponga.

4. El titular del Ingreso Mínimo de Inserción tendrá derecho a la asistencia y a las prestaciones médico-farmacéuticas que la Comunidad Autónoma pueda prestar o garantizar.»

**MOTIVACION**

La complejidad de la pobreza exige considerar para determinar la cuantía otras áreas del bienestar social, como la vivienda, la salud, la educación, el trabajo, etc., y no excluir otras prestaciones como las médico-farmacéuticas.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

**ENMIENDA NUM. 26**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 9. Sustituirlo por otro que diga lo siguiente:  
«Artículo 9.— Cuantía.

1. Los titulares tendrán derecho a una prestación igual a la diferencia entre la cuantía establecida en el artículo 6 y el importe de los recursos de que disponga, computados de conformidad con lo que dispone el artículo 10 de la presente norma, dividiéndose el resultante entre doce mensualidades.

2. Cada titular percibirá por cada menor, sometido a su tutela o autoridad familiar, que forme parte de la unidad básica de convivencia, una prestación adicional de igual cuantía a la suya. Cuando en la unidad básica de convivencia en la que esté integrado el menor, la tutela o autoridad familiar esté compartida por más de un titular, éstos percibirán la prestación adicional que corresponde por el menor, dividida por partes iguales.

3. Por medio de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se podrá modificar la cuantía a que hace referencia el artículo 6 de la presente Ley.

4. Dado el carácter subsidiario del ingreso aragonés de inserción, su importe podrá ser compensado parcialmente, mediante la prestación de servicios específicos tendentes a propiciar la superación de la situación personal del titular.

5. Las prestaciones que perciban los titulares por los menores a su cargo se aplicarán a la crianza y educación de los mismos. En el caso de los menores aragoneses mayores de catorce años, la prestación que perciba el titular se entenderá que es la aportación del menor mayor de catorce años al sostenimiento de las cargas familiares.

6. La resultante de sumar el ingreso aragonés de inserción que corresponda a todos los titulares que integran una misma unidad básica de convivencia no podrá ser superior al Salario Mínimo Interprofesional, calculados ambos con carácter anual.»

**MOTIVACION**

En coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 27****A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 9.1, que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 9.1.— La cuantía de Ingreso Aragonés de Inserción variará en función del número de personas que integre la unidad familiar, siendo la base, en orden a la fijación de su importe, la cuantía que se establezca para las unidades familiares unipersonales, incrementados, en su caso, por el complemento que se determine para el resto de los miembros que componga la unidad familiar.»

**MOTIVACION**

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 28****A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE ADICION**

Añadir al final del punto 3 del artículo 9 lo siguiente: «siempre que no se supere, en ningún caso, el importe el salario mínimo interprofesional».

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 29****A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:**

D.ª Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 10. Sustituir los párrafos 1 y 2 por los siguientes:

«1. A los efectos de lo establecido en el artículo 9 de la presente norma, los ingresos anuales por miembro de la unidad básica de convivencia se obtendrán sumando los ingresos que todos los integrantes de la misma obtengan al año en concepto de retribuciones, rentas, pensiones o por cualquier otro título.

2. Reglamentariamente se establecerá el rendimiento estimado de aquellos bienes muebles e inmuebles que no produzcan ingresos efectivos. Igualmente, se fijarán unos mínimos exentos no computables en la determinación del ingreso aragonés de inserción; dichos mínimos exentos se establecerán en función del nivel, naturaleza y destino de los ingresos de la unidad básica de convivencia.»

**MOTIVACION**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 30****A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:**

D.ª Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Suprimir el párrafo 3 del artículo 10.

**MOTIVACION**

Por redundante.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 31****A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Sustituir en el punto 4 del artículo 10 donde dice «dependientes...» por «diferentes...».

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 32****A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE ADICION**

Añadir al final del punto 5 del artículo 10 lo siguiente: «y cualesquiera que reglamentariamente se determinen».

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 33****A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:**

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 11. Sustituirlo por el siguiente:

«Artículo 11.— Duración.

El ingreso aragonés de inserción se concederá por un período de seis meses. La concesión podrá ser renovada periódicamente con carácter anual.

Transcurridos quince días desde la fecha en que finalice la concesión del ingreso aragonés de inserción sin que la Administración autonómica haya notificado al interesado la renovación o no de la prestación, aquélla se entenderá producida por silencio administrativo positivo.

En ningún caso podrán adquirirse por silencio administrativo positivo derechos que no correspondiesen al interesado conforme a la presente ley.»

**MOTIVACION**

Se considera más adecuada.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.<sup>º</sup> B.<sup>º</sup>  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 34****A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Artículo 11. Duración.

Suprimir en el artículo 11 del Proyecto desde «Inicialmente su duración será de un año...» hasta el final.

**MOTIVACION**

Es la manera adecuada de fijar la duración de la prestación.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

**ENMIENDA NUM. 35****A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al número 1 del artículo 11.

Donde dice: «se otorgará...», debería decir: «se mantendrá...».

**MOTIVACION**

Más adecuado.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 36**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 12. Sustituirlo por el siguiente:

«Artículo 12.— Los efectos económicos del reconocimiento del derecho al ingreso aragonés de inserción, se producirán a partir del día primero del mes siguiente a aquél en que se presente la solicitud.

El pago del ingreso aragonés de inserción se producirá por mensualidades vencidas, dentro de los cinco primeros días de cada mes.»

**MOTIVACION**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.<sup>º</sup> B.<sup>º</sup>  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 37**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Artículo 12.1. Devengo.

Sustituir; en el punto 1 del artículo 12 del Proyecto, desde «se producirán a partir del primer día...» hasta «Sanidad, Bienestar Social y Trabajo», por el texto siguiente: «se devengarán desde la fecha de presentación de la solicitud».

**MOTIVACION**

Es más justo

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

**ENMIENDA NUM. 38**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Artículo 13. Sustituir el artículo 13 del Proyecto por el texto siguiente: «La modificación de las circunstancias que sirvieron de base para el cálculo de la prestación económica del Ingreso Aragonés de Inserción dará lugar a la minoración o aumento que proceda, de oficio o a instancia de parte.»

**MOTIVACION**

Las modificaciones deben estar referidas a las circunstancias que determinan el derecho.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

**ENMIENDA NUM. 39**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 13. Sustituirlo por otro que diga lo siguiente: «Artículo 13.— Modificación.

La alteración de las circunstancias que motivaron la concesión del ingreso aragonés de inserción dará lugar, de oficio o a instancia de parte, a la modificación según proceda:

- a) De la cuantía de la prestación, o de la modalidad en que se efectúe si se aplicó lo dispuesto en la presente Ley.
- b) De las actuaciones a las que venía obligado el titular.»

## MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

## ENMIENDA NUM. 40

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

## ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 14. Suspensión.  
Suprimir el artículo 14 del Proyecto.

## MOTIVACION

Su contenido está integrado en el artículo 16.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

## ENMIENDA NUM. 41

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.ª Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 14. Sustituirlo por otro que diga lo siguiente:  
«Artículo 14.— Suspensión.

El devengo del ingreso aragonés de inserción quedará en suspenso cuando el titular supere, con carácter temporal, el nivel de ingresos establecidos y computados en la forma prevista en la presente Ley.

Mediante resolución administrativa se fijará el período de suspensión del ingreso aragonés de inserción, que en ningún caso podrá ser superior a un año. Si la situación que motivó la suspensión se prolongase más allá de este plazo, se entenderá extinguida la prestación. En estos supuestos, para volver a percibir el ingreso aragonés de inserción, el titular deberá solicitar una nueva concesión.»

## MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

## ENMIENDA NUM. 42

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

Sustituir el artículo 14.1, que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 14.— 1. Cuando los recursos económicos, computados de acuerdo con el artículo 10, superen con carácter temporal, la cuantía mensual del Ingreso Aragonés de Inserción asignada, en función del número de miembros de la unidad familiar, podrá suspenderse el abono de la misma, reanudándose, a instancia del interesado, cuando decaigan las circunstancias que lo motivaron.»

## MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

## ENMIENDA NUM. 43

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

Modificar el artículo 14.2, que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 14.— 2. Igualmente, podrá dar lugar a la suspensión del pago, en las unidades familiares unipersonales, la imposibilidad sobrevenida por causas imputables al beneficiario, de realizar las actuaciones establecidas en el Acuerdo de Inserción.»

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 44**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 14.3, que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 14.— 3. En el supuesto de unidades familiares pluripersonales también podrá dar lugar a la suspensión de la prestación, la actuación negligente del beneficiario, en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 8 de la presente Ley.»

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 45**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Artículo 15. Subrogación.

Suprimir en el artículo 15 del Proyecto la palabra «beneficiario».

**MOTIVACION**

Es lo correcto.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

**ENMIENDA NUM. 46**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 15. Suprimirlo.

**MOTIVACION**

En coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.<sup>º</sup> B.<sup>º</sup>  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 47**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Se propone sustituir el título del artículo 15 por el siguiente:

«Artículo 15.— Cambio de titularidad sobrevenida.»

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 48**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

A la denominación del artículo 15.

Donde dice: «subrogación.», debería decir: «conservación.».

**MOTIVACION**

Más adecuado.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 49**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Sustituir en el artículo 15 la palabra «tutela» por «guarda».

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 50**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Artículo 16 a) Extinción.

Sustituir en el apartado a) del artículo 16 la frase «en los artículos 14 y 15 anteriores» por «en el artículo anterior».

**MOTIVACION**

Es lo correcto.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

**ENMIENDA NUM. 51**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 16 b). Sustituirlo por el siguiente:  
«b) Fallecimiento del titular.»

**MOTIVACION**

En coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.<sup>º</sup> B.<sup>º</sup>  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 52**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Artículo 16 c) Extinción.

Suprimir en el apartado c) del artículo 16 la expresión «El» al comienzo del párrafo.

**MOTIVACION**

Por concordancia con el conjunto del artículo.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

**ENMIENDA NUM. 53**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Artículo 16 d) Extinción.

Suprimir todo el apartado d) del artículo 16 del Proyecto.

**MOTIVACION**

No es necesario.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

**ENMIENDA NUM. 54**

A LA MESA DE LA COMISION SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 16 e). Sustituirlo por lo siguiente:  
«e) Por sanción administrativa.»

**MOTIVACION**

En coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 55**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Artículo 17. Concesión Provisional.

Sustituir el artículo 17 del Proyecto por el texto siguiente:  
«Artículo 17. Concesión provisional.

1. En supuestos de nulidad matrimonial, separación o divorcio o ejercicio de la acción legal destinada a exigir el derecho de alimentos entre parientes, se podrán conceder, con carácter provisional, las prestaciones del Ingreso Aragonés de Inserción hasta tanto se corrija y se haga efectivo el derecho correspondiente.

2. El titular que hubiese obtenido por los cauces señalados en el número anterior las prestaciones económicas a que tuviere derecho y percibiere, con carácter provisional, las prestaciones del Ingreso Aragonés de Inserción, vendrá obligado a devolverlas hasta el límite de derecho hecho efectivo. Sin perjuicio de que en función de las circunstancias económicas concurrentes se arbitren fórmulas de devolución fraccionada o parcial o se exima de la devolución.»

**MOTIVACION**

Recoge los supuestos que puedan aconsejar la concesión provisional, regula mejor las situaciones y tiene en cuenta situaciones difíciles para la reclamación de derechos, como pueden ser las de las mujeres maltratadas.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

**ENMIENDA NUM. 56**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 17. Suprimirlo.

**MOTIVACION**

En evitación de actuaciones arbitrarias.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 57**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 17.2, que quedaría redactado como sigue:  
«Artículo 17.— 2. Se informará a los beneficiarios sobre los derechos que les asisten y se les apoyará en los trámites

para la interposición de la correspondiente demanda o ejecución de sentencia.»

#### MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

#### ENMIENDA NUM. 58

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 18. Sustituirlo por el siguiente:

«Artículo 18.— Programas Individualizados de Inserción.

1. A los efectos de la presente Ley, se denominan Programas Individualizados de Inserción, al conjunto de acciones orientadas a conseguir la autonomía personal, familiar, social y laboral del titular del Ingreso Aragonés de Inserción, diseñando a partir del análisis de las necesidades y características específicas de cada caso.

2. Cuando las circunstancias sociales o personales de la unidad básica de convivencia así lo aconseja, podrán establecerse programas de inserción para el conjunto de la misma que cumplirán los mismos requisitos que los Programas Individualizados de Inserción.»

#### MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.<sup>a</sup> B.<sup>a</sup>  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

#### ENMIENDA NUM. 59

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

#### ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 18. Planes individualizados de Inserción.

Sustituir en el artículo 18 del Proyecto desde «de acciones orientadas a corregir...» hasta el final, por: «de medidas de carácter sociolaboral dirigidas a facilitar la autonomía personal o familiar y la plena incorporación social de las personas titulares del Ingreso Aragonés de Inserción».

#### MOTIVACION

Definición más adecuada.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

#### ENMIENDA NUM. 60

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Modificar el título del Artículo 18 por el siguiente:  
«Artículo 18.— Plan Individualizado de Inserción.»

#### MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

#### ENMIENDA NUM. 61

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 19 a). Sustituir donde dice «de los beneficiarios» por «de los titulares».

#### MOTIVACION

En coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.<sup>a</sup> B.<sup>a</sup>  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 62****A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE ADICION**

«Artículo 19 bis (nuevo).— Elaboración y contenido del Plan de Individualizado de Inserción.

1. El Plan Individualizado de Inserción se elaborará por los Servicios Sociales de Base en colaboración con los Servicios Técnicos de Apoyo, y en dicha elaboración participarán, siempre que sea posible, las personas titulares.

2. Para elaborar el Plan individualizado de Inserción se realizará un diagnóstico sociolaboral de los titulares y de su hogar, que definirá las necesidades y carencias genéricas de todos los miembros del mismo.

3. El Plan Individualizado de Inserción deberá contener los objetivos a conseguir, las acciones a desarrollar, el tiempo de duración y la determinación del trabajador social encargado del seguimiento de la realización del Plan.

4. El Plan Individualizado de Inserción podrá no aplicarse a titulares del Ingreso Aragonés de Inserción, en casos de difícil reinserción, cuando así se determine.»

**MOTIVACION**

Se trata de dotar, desde su elaboración, a los Planes Individualizados de Inserción de los más eficaces medios para el cumplimiento de los objetivos, permitiendo, con plena responsabilidad, la presencia de los titulares y de los Servicios de Base.

Reconoce, por otro lado situaciones, de excepción claramente apreciables en sectores marginados.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

**ENMIENDA NUM. 63****A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Artículo 20. Acuerdo de Inserción.  
Suprimir el artículo 20 del Proyecto.

**MOTIVACION**

Lo fundamental y preciso está incluido en la enmienda de adición que proponemos al artículo 19 bis.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

**ENMIENDA NUM. 64****A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:**

D.<sup>a</sup> Begonia Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 20. Sustituir donde dice «Planes...» por «Programas...».

**MOTIVACION**

En coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.<sup>a</sup> B.<sup>a</sup>  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 65****A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 20.

Donde dice: «de los Planes de Inserción diseñados...», deberá decir: «del Plan Individualizado de Inserción diseñado...».

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 66**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 20 c). Suprimirlo.

**MOTIVACION**

En coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.<sup>º</sup> B.<sup>º</sup>  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 67**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE ADICION**

Capítulo III bis (nuevo).

Añadir, después del artículo 20, un nuevo Capítulo III bis, denominado «Proyectos de Inserción».

**MOTIVACION**

Es una separación adecuada.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

**ENMIENDA NUM. 68**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Artículo 21. Proyectos de Inserción.

Sustituir el artículo 21 del Proyecto por el siguiente texto:

«Artículo 21.— Proyectos de Inserción.

1. Son Proyectos de Inserción aquellos proyectos orientados a la integración social y laboral de colectivos marginados o al desarrollo de áreas territoriales con graves necesidades sociales.

2. Los Proyectos de Inserción incorporarán, fundamentalmente, las siguientes medidas:

a) Estrategias colectivas de promoción de zonas y barrios con alto nivel de depresión.

b) Actuaciones destinadas a la erradicación del chabolismo y la vivienda precaria.

c) Programas de fomento del empleo para determinados colectivos o determinadas zonas territoriales.»

**MOTIVACION**

Más completo y adecuado.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

**ENMIENDA NUM. 69**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al párrafo segundo del artículo 21. Sustituirlo por otro que diga lo siguiente:

«Los Proyectos de Inserción podrán ser gestionados por Entidades Públicas y privadas sin ánimo de lucro.»

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.<sup>º</sup> B.<sup>º</sup>  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 70**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de

Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

#### ENMIENDA DE SUSTITUCION

##### Artículo 23. Tramitación.

Sustituir el artículo 23 del Proyecto por el siguiente texto:

«Artículo 23.— Tramitación.

1. El reconocimiento del Ingreso Aragonés de Inserción se realizará previa solicitud del interesado ante su Ayuntamiento, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Ley.

2. El Ayuntamiento remitirá la solicitud, y cuantos documentos pudieran acompañarla, a los Servicios Provinciales de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo que serán los competentes para dictar resolución.

Los servicios citados serán asimismo competentes para dictar las resoluciones relativas a la modificación, subrogación y extinción de las prestaciones, que deberán ser comunicadas a la Dirección General de Bienestar Social y Trabajo.»

#### MOTIVACION

Es más adecuado, dada la dificultad para aportar documentos que tienen muchos de los posibles titulares del derecho.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

#### ENMIENDA NUM. 71

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 23. Sustituirlo por otro que diga lo siguiente:  
«Artículo 23. La solicitud del ingreso aragonés de inserción se efectuará por los interesados en los servicios correspondientes de la Diputación General de Aragón, acompañada de los documentos que reglamentariamente se establezcan para la justificación de las circunstancias exigidas en la presente Ley.

La Diputación General de Aragón podrá recabar de las entidades públicas y privadas cuantos datos sean necesarios para determinar la situación económica y patrimonial del solicitante.

El contenido de los expedientes que se tramiten en relación con las solicitudes del ingreso aragonés de inserción, y que afecte a la esfera de la intimidad de la persona, tendrá carácter secreto.»

#### MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.<sup>º</sup> B.<sup>º</sup>  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

#### ENMIENDA NUM. 72

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 23.4, que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 23.— 4. El Ayuntamiento, tras los trámites previos, remitirá los expedientes al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su aceptación y resolución.

Dicho Departamento será asimismo competente para dictar las resoluciones relativas a la modificación, suspensión, cambio de titularidad sobrevenida y extinción de la prestación.»

#### MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

#### ENMIENDA NUM. 73

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo segundo del número 4 del artículo 23.

Donde dice: «subrogación...», debería decir: «conservación».

#### MOTIVACION

De acuerdo con otras enmiendas presentadas.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 74****A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Modificar el punto 5 del artículo 23.

Donde dice: «Los Servicios Provinciales de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, podrán comprobar...», por: «El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo podrá comprobar...».

**MOTIVACION**

En coherencia con enmienda anterior.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 75****A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:**

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE ADICION**

Añadir un nuevo artículo que diga lo siguiente:

«Artículo 23 bis.— La resolución de concesión, denegación, modificación, suspensión y extinción del ingreso aragonés de inserción corresponderá a los órganos superiores de los servicios periféricos del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

Las resolución de concesión, o en su caso de modificación, establecerá:

— La cuantía de la prestación.

— Las actuaciones que deberá llevar a cabo el titular, y que necesariamente estarán orientadas a facilitar su integración social, o a la superación de la situación de necesidad en que se encuentre.

En los supuestos en que los titulares tengan a su cargo menores de edad, las actuaciones a las que hace referencia el apartado anterior, podrán comprender medidas orientadas a la escolarización, formación y atención sanitaria de los menores.

En aquellos municipios en los que existan servicios sociales de base, las actuaciones que deban llevar a cabo los titulares de la prestación, residentes en los mismos, serán propuestas y determinadas por aquéllos.»

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.<sup>º</sup> B.<sup>º</sup>  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 76****A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:**

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 24. Sustituirlo por otro que diga lo siguiente:  
«Artículo 24.— El seguimiento de las situaciones origen del ingreso aragonés de inserción corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma.

Dicho seguimiento tiene por objeto comprobar si subsisten las causas que motivaron la concesión o modificación de la prestación, así como la idoneidad y efectividad de las contraprestaciones exigidas al titular en la correspondiente resolución.

Si del seguimiento se desprendiese la necesidad de modificar, suspender o extinguir la cuantía del ingreso aragonés de inserción o las contraprestaciones exigidas al titular, la Diputación General de Aragón podrá dictar de oficio, previa audiencia al interesado e informe del servicio social de base, una nueva resolución.»

**MOTIVACION**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.<sup>º</sup> B.<sup>º</sup>  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 77****A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Artículo 24. Seguimiento.  
Supresión de los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 24.

**MOTIVACION**

No son párrafos necesarios.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 78****A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Sustituir en el párrafo tercero del artículo 24 donde dice: «a los Servicios Provinciales de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.», que deberá decir: «al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.»

**MOTIVACION**

En coherencia con enmiendas anteriores.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 79****A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Sustituir el párrafo cuarto del artículo 24 por el siguiente:  
«Si de dicho informe se deduce una nueva propuesta de Acuerdo, el Departamento resolverá sobre la modificación, anulación o redacción de un nuevo Acuerdo alternativo de inserción que pudiera complementar o sustituir al anterior.»

**ENMIENDA NUM. 80****A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Título V.

Sustituir el título del Capítulo V del Proyecto, «Evaluación, planificación, control y financiación», por: «Evaluación, seguimiento y financiación».

**MOTIVACION**

Es lo adecuado con lo que se propone.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

**ENMIENDA NUM. 81****A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Artículo 25. Evaluación, Planificación y Control.

Sustituir el artículo 25 del Proyecto por el siguiente texto:  
«Artículo 25.— Evaluación y seguimiento.

1. El seguimiento de los Planes y Proyectos de Inserción lo realizarán las unidades correspondientes de los Servicios Sociales de asistencia primaria de los Ayuntamientos o de las entidades a las que se les confíen.

2. La Diputación General de Aragón nombrará una Comisión de seguimiento y evaluación de la puesta en funcionamiento del Ingreso Aragonés de Inserción, que informará anualmente a las Cortes de Aragón de los objetivos de inserción alcanzados en la aplicación de esta Ley.

En la Comisión de Seguimiento estarán representados la Diputación General de Aragón, los Ayuntamientos, el Colegio

Oficial de Trabajadores Sociales y las Organizaciones empresariales y sindicales, en la forma que reglamentariamente se determine.»

#### MOTIVACION

Mucho más adecuado para el cumplimiento eficaz de los objetivos.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

#### ENMIENDA NUM. 82

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 25 b). Sustituir donde dice «...actividades de inserción» por «...acciones de inserción».

#### MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

#### ENMIENDA NUM. 83

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

#### ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 25 c). Añadir a continuación de donde dice «divulgación...» el inciso «con carácter anual...».

#### MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

#### ENMIENDA NUM. 84

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 25 c), que quedaría redactado como sigue:  
«Artículo 25. c) Elaboración y divulgación de las estadísticas relativas al Ingreso Aragonés de Inserción, así como la actualización de las mismas.»

#### MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

#### ENMIENDA NUM. 85

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

#### ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 26. Orientación y motivación profesional.  
Sustituir el artículo 26 del Proyecto por el siguiente texto:  
«Artículo 26. Orientación y colaboración.

Los poderes públicos definirán las necesidades específicas que en el campo de la sanidad, la educación, la vivienda, la formación profesional, el empleo y el conjunto de servicios sociales puedan contribuir a facilitar la integración social de los titulares del Ingreso Aragonés de Inserción. A tal fin, los poderes públicos podrán firmar convenios de colaboración con otras Administraciones, entidades públicas, empresas, organizaciones empresariales y sindicales y entidades sin ánimo de lucro.»

#### MOTIVACION

Es más adecuado.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

**ENMIENDA NUM. 86**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 26. Suprimir al final del mismo las palabras «con y ».

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 87**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Artículo 27. Comisión de seguimiento.  
Suprimir el artículo 27 del Proyecto.

**MOTIVACION**

Su contenido está integrado en la enmienda al artículo 25.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

**ENMIENDA NUM. 88**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Artículo 28. Control.  
Suprimir el artículo 28 del Proyecto.

**MOTIVACION**

Su contenido está integrado en la enmienda al artículo 25.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

**ENMIENDA NUM. 89**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 29. Sustituir el primer párrafo por el siguiente:

«La financiación de prestaciones económicas, gestión y seguimiento del ingreso aragonés de inserción corresponderá a la Comunidad Autónoma de Aragón.»

**MOTIVACION**

Coherencia con las competencias atribuidas en la Ley.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 90**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Artículo 29, párrafo segundo. Financiación.  
Suprimir el párrafo segundo del artículo 29.

**MOTIVACION**

Determinada la financiación a través de los presupuestos

generales, no debe haber facultades no regladas en manos de la DGA.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

#### ENMIENDA NUM. 91

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

#### ENMIENDA DE SUSTITUCION

Título II.

Sustituir el texto del Título II, «Programas de ayuda para la normalización social», por el texto siguiente: «Prestaciones económicas en materia de Acción Social».

#### MOTIVACION

Es más adecuado.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

#### ENMIENDA NUM. 92

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir el Título II.

#### MOTIVACION

Las prestaciones contempladas en el mismo ya están reguladas por la Ley de Ordenación de la Acción Social.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.<sup>º</sup> B.<sup>º</sup>  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

#### ENMIENDA NUM. 93

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 30. Motivación.  
Suprimir el artículo 30 del Proyecto.

#### MOTIVACION

No es necesario.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

#### ENMIENDA NUM. 94

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 30. Suprimirlo.

#### MOTIVACION

Es totalmente incoherente con la motivación que pretende.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.<sup>º</sup> B.<sup>º</sup>  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

#### ENMIENDA NUM. 95

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Artículo 31. Objeto.

Sustituir el artículo 30 del Proyecto por el siguiente texto:

«Artículo 31.— Objeto.

Las prestaciones económicas en materia de acción social se articularán en programas de actuación tendentes a evitar el desarraigo convivencial, dentro de un sistema integrado para la normalización social del individuo.»

**MOTIVACION**

Más adecuado.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

**ENMIENDA NUM. 96**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Artículo 32. Beneficiarios.

Sustituir el artículo 32 del Proyecto por el siguiente texto:

«Artículo 32.— Titulares.

Podrán ser titulares de prestaciones económicas en materia de acción social quienes, cumpliendo los requisitos establecidos para cada modalidad, estén empadronados en Aragón.»

**MOTIVACION**

Más adecuado.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

**ENMIENDA NUM. 97**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 32. Sustituirlo por otro que diga lo siguiente:  
«Artículo 32.— Podrán ser titulares de las ayudas con-

templadas en el presente título los españoles residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón.»

**MOTIVACION**

Uniformización de la legislación aragonesa en materia de servicios sociales.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.<sup>º</sup> B.<sup>º</sup>  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 98**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Artículo 35.1. Derecho a la prestación.

Sustituir el párrafo 1 del artículo 35 del Proyecto por el siguiente texto: «1. Las ayudas que tengan carácter prioritario se devengarán desde la fecha de presentación de la solicitud».

**MOTIVACION**

Es más justo.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

**ENMIENDA NUM. 99**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 37. Suprimirlo.

**MOTIVACION**

Se considera innecesario.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.<sup>º</sup> B.<sup>º</sup>  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 100**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 38. Suprimirlo.

**MOTIVACION**

En coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.<sup>º</sup> B.<sup>º</sup>  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 101**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al apartado b) del número 1 del artículo 39.

Donde dice: « Agotamiento... », debería decir: « Vencimiento... ».

**MOTIVACION**

Más adecuado.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 102**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al artículo 39.1. Añadir lo siguientes apartados:  
«d) Por fallecimiento del titular.  
e) Por sanción administrativa.»

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.<sup>º</sup> B.<sup>º</sup>  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 103**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 39.2. Suprimirlo.

**MOTIVACION**

En caso de mantenerlo, los errores administrativos podrían ser exigidos a los titulares de las prestaciones.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.<sup>º</sup> B.<sup>º</sup>  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 104**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al artículo 40 a). Añadir al final del mismo lo siguiente: «sin perjuicio de los derechos reconocidos constitucionalmente».

## MOTIVACION

En coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

## ENMIENDA NUM. 105

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.ª Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 41.2. Sustituirlo por el siguiente:

«2. En su función de seguimiento, la Administración competente podrá requerir, cuando lo estime oportuno, la información o documentación precisa para la mejor gestión de las prestaciones contempladas en este Título, así como adoptar las medidas necesarias para determinar si los titulares de aquellas continúan reuniendo los requisitos exigidos.»

## MOTIVACION

Defensa de los derechos de los aragoneses.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

## ENMIENDA NUM. 106

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.ª Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 42.1. Sustituir donde dice «a instancia del interesado» por «a instancia de parte».

## MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

## ENMIENDA NUM. 107

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.ª Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

## ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 42.2. Añadir al final del mismo lo siguiente: «y en todo caso con carácter anual».

## MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

## ENMIENDA NUM. 108

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

## ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 43: Determinación de los beneficiarios.

Sustituir en el punto 1 del artículo 43 la frase «sesenta y seis años de edad» por «sesenta y cinco años de edad».

## MOTIVACION

Es más razonable equiparar la edad a la normal de las prestaciones de vejez en el Régimen de Seguridad Social.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

**ENMIENDA NUM. 109**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 43. Suprimirlo.

**MOTIVACION**

En coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.<sup>º</sup> B.<sup>º</sup>  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 110**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Artículo 43. Determinación de los beneficiarios.  
Suprimir los puntos 3 y 4 del artículo 43 del Proyecto.

**MOTIVACION**

No puede ser una condición la exigida por el artículo porque hay supuestos en los que impediría cumplir los objetivos de la prestación.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

**ENMIENDA NUM. 111**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al Capítulo III del Título II. Suprimirlo.

**MOTIVACION**

Ya está regulado en la Ley de Ordenación de la Acción Social.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.<sup>º</sup> B.<sup>º</sup>  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 112**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Artículo 44.— Concepto y régimen general.

Sustituir el artículo 44 del Proyecto por el siguiente texto:  
«Artículo 44.— Concepto y régimen general.

1. Son ayudas de apoyo a la integración familiar y social las que permiten mantener la situación familiar y el arraigo convivencial o social y territorial, evitando el internamiento o adoptando otras medidas protectoras, cuando la causa de la desintegración radique en la falta de recursos económicos suficientes de personas con graves problemas de autonomía individual que requieran una atención especial.

2. Cuando la necesidad que da origen a la prestación se prevea duradera, la prestación podrá ser periódica por plazo no superior a un año.

La prestación podrá prorrogarse sucesivamente por idéntico plazo, a instancias de parte, siempre que persista la situación que originó la prestación.»

**MOTIVACION**

Es más adecuado.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

**ENMIENDA NUM. 113**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la

siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 44.1. Sustituirlo por otro que diga lo siguiente:

«1. Son prestaciones económicas de carácter personal tendentes a la integración familiar, social y geográfica de los titulares, con el fin de evitar el internamiento en centros residenciales.»

#### MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

#### ENMIENDA NUM. 114

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.ª Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 44.2. Suprimirlo.

#### MOTIVACION

Es materia de desarrollo reglamentario.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

#### ENMIENDA NUM. 115

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.ª Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 45. Suprimirlo.

#### MOTIVACION

Por innecesario.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

#### ENMIENDA NUM. 116

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.ª Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 45. Sustituirlo por otro que diga lo siguiente: «Artículo 45.— Ayudas a familias propias con objeto de evitar el desarraigo convivencial.

1. Se otorgará una prestación económica de carácter personal para el mantenimiento del titular en su unidad básica de convivencia, que podrá adquirir naturaleza periódica.

Cuando el titular sea un menor la prestación se otorgará a quien ostente la tutela o la autoridad familiar.

2. Podrán otorgarse prestaciones económicas indirectas para la manutención del titular en centros educativos o centros de día.»

#### MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

#### ENMIENDA NUM. 117

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 45. Ayudas a familias propias con objeto de evitar el desarraigo convivencial de los menores.

Suprimir en el punto 2 del artículo 45 desde «en ningún caso podrán existir...» hasta «prestación por unidad familiar».

**MOTIVACION**

No parece una exclusión adecuada.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

**ENMIENDA NUM. 118****A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 45.2.

Suprimir el párrafo que dice: «En ningún caso podrá existir más de tres beneficiarios de esta prestación por unidad familiar».

**MOTIVACION**

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 119****A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Artículo 45. Ayudas a familias propias con objeto de evitar el desarraigo convivencial de los menores.

Sustituir el punto 3 del artículo 45 del Proyecto por el siguiente texto:

«3. Será incompatible la percepción simultánea de dos modalidades de prestaciones contenidas en este artículo, siempre que estén referidos al mismo miembro de la unidad familiar.»

**MOTIVACION**

Mejora técnica y claridad de los contenidos.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

**ENMIENDA NUM. 120****A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:**

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 45.3. Suprimirlo.

**MOTIVACION**

Carece de justificación social, ya que prima criterios economicistas.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.<sup>º</sup> B.<sup>º</sup>  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 121****A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Modificar el Título del artículo 45 por el siguiente:

«Artículo 45.— Ayudas a familias propias con objeto de normalizar la situación de desarraigo convivencial de los menores.»

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 122****A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:**

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 46. Suprimirlo.

**MOTIVACION**

En coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 123****A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:**

D.ª Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 46. Sustituirlo por otro que diga lo siguiente:  
«Artículo 46.— Ayudas a familias de acogida.

Podrán concederse estas ayudas a las familias de acogida, a propuesta del órgano competente para acordar la formalización del acogimiento.»

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 124****A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:**

D.ª Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 46.2. Suprimirlo.

**MOTIVACION**

En coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 125****A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:**

D.ª Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 47. Suprimirlo.

**MOTIVACION**

Por no responder al título del mismo.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 126****A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Artículo 47. Determinación de los beneficiarios.  
Sustituir en el artículo 47 del Proyecto, al final, la frase «a partir del quinto» por «a partir del tercero».

**MOTIVACION**

Más adecuado.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

**ENMIENDA NUM. 127**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 47 que quedaría redactado como sigue:  
«Artículo 47.— Determinación de los beneficiarios.

En ningún caso, la renta «per cápita» anual de la unidad familiar de la que el beneficiario forma parte, podrá superar el salario mínimo interprofesional anual.»

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 128**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 48. Suprimirlo.

**MOTIVACION**

Inconveniencia de las limitaciones establecidas.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.<sup>º</sup> B.<sup>º</sup>  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 129**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la

siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 48. Sustituirlo por otro que diga lo siguiente:  
«Artículo 48.— Determinación de la cuantía.

La Diputación General de Aragón establecerá anualmente la cuantía de las prestaciones reguladas en este Capítulo.»

**MOTIVACION**

El artículo no responde a criterios sociales.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.<sup>º</sup> B.<sup>º</sup>  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 130**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Artículo 48. Determinación de su cuantía.

Sustituir en el punto 3 del artículo 48 del Proyecto la frase «no podrá superar el 75% del salario mínimo interprofesional anual» por «no superará el doble del salario mínimo interprofesional, incrementado en un 10% por cada miembro de la unidad familiar, a partir del tercero».

**MOTIVACION**

Congruencia con el artículo 47.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

**ENMIENDA NUM. 131**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Suprimir los puntos 2 y 3 del artículo 48.

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 132**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al Capítulo IV del título II. Suprimirlo.

**MOTIVACION**

Se encuentra regulado en otra norma de igual rango de la Comunidad Autónoma.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 133**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 49.2. Suprimir el siguiente párrafo: «para disminuidos, talleres ocupacionales y guarderías...».

**MOTIVACION**

Evitar limitaciones.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 134**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE ADICION**

Añadir al artículo 50 el siguiente texto:

«También podrán suscribirse convenios de estas ayudas con centros que radiquen en otras Comunidades Autónomas cuando por resolución del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, se considere necesario la asistencia especializada en los mismos.»

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 135**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Artículo 51. Beneficiarios.

Sustituir el artículo 51 del Proyecto por el siguiente texto:

«Artículo 51.— Titulares.

1. La renta anual por persona de la unidad familiar de la que el titular forma parte no podrá superar el salario mínimo interprofesional anual.

2. No obstante lo señalado en el número anterior, la prestación podrá ser concedida aunque la renta anual por persona de la unidad familiar supere el salario mínimo interprofesional, si concurren otras circunstancias relativas a la vivienda, la educación, la salud o el empleo, que deberán ser apreciadas en el momento de la concesión.»

**MOTIVACION**

Además de mejorar técnicamente el artículo, se trata de incluir circunstancias que puedan ser determinantes en la situación del titular, que el precepto no contempla.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

**ENMIENDA NUM. 136**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Artículo 52. Determinación de la cuantía.

Sustituir en el punto 1 del artículo 52 del Proyecto la frase «Renta per cápita» por «Renta por persona».

**MOTIVACION**

Mejora técnica

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

**ENMIENDA NUM. 137**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Artículo 52. Determinación de la cuantía.

Sustituir en el punto 2 del artículo 52 del Proyecto la frase: «la cuarta parte del salario mínimo interprofesional» por «la mitad del salario mínimo interprofesional».

**MOTIVACION**

Es más justa esta ampliación de la cobertura.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

**ENMIENDA NUM. 138**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 52.2. Suprimirlo.

**MOTIVACION**

Se considera innecesario.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.<sup>º</sup> B.<sup>º</sup>  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 139**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 52.4. Suprimirlo.

**MOTIVACION**

Evitar actuaciones discrecionales de la Administración que harían perder sentido al Capítulo.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.<sup>º</sup> B.<sup>º</sup>  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 140**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Artículo 52. Determinación de la cuantía.

Sustituir en el punto 5 del artículo 52 del Proyecto «del Consejero» por «del Departamento».

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

**ENMIENDA NUM. 141****A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:**

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al Capítulo V del Título II. Suprimirlo.

**MOTIVACION**

Corresponde su regulación a norma de inferior rango.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 142****A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 53.2 que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 53.— 2. Estas ayudas tendrán carácter finalista y serán incompatibles con cualquier otra prestación pública, derecho a percepción económica o ingreso privado que pudiese corresponder al beneficiario o a otro miembro de la unidad familiar para la misma finalidad.»

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 143****A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al

Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Suprimir del artículo 53.3 los apartados e) y f).

**MOTIVACION**

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 144****A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 53.4 que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 53.— 4. A los efectos del presente artículo, en una misma unidad familiar únicamente uno de sus miembros podrá tener la condición de beneficiario.

En ningún caso podrá concederse más de una ayuda por situaciones de emergencia social al año por el mismo concepto.»

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 145****A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Artículo 53. Concepto. Suprimir el punto 5 del artículo 53 del Proyecto.

**MOTIVACION**

Es innecesario

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

**ENMIENDA NUM. 146****A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE ADICION**

Añadir al artículo 53.5 el siguiente texto:

«Reglamentariamente serán establecidas las normas que posibiliten la determinación de la cuantía de la ayuda de emergencia social para cada caso concreto».

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 147****A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:**

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 54. Suprimirlo.

**MOTIVACION**

No tiene sentido la limitación que establece.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.<sup>a</sup> B.<sup>a</sup>  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 148****A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Artículo 54. Beneficiarios.

Sustituir en el artículo 54 del Proyecto la frase «periodificado mensualmente» por «calculado mensualmente».

**MOTIVACION**

Mejora técnica

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

**ENMIENDA NUM. 149****A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Suprimir el punto 1 del artículo 55.

**MOTIVACION**

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 150****A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 55. Determinación de la cuantía.

Añadir en el número 2 del artículo 55 del Proyecto, después de «el importe anual de las ayudas de urgencia que pueda obtenerse al amparo de este capítulo...», el texto siguiente: «por cada uno de los gastos específicos a que se refiere el artículo 53».

**MOTIVACION**

Permite una cobertura adecuada.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

**ENMIENDA NUM. 151**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Artículo 55. Determinación de la cuantía.  
Suprimir el punto 3 del artículo 55 del Proyecto.

**MOTIVACION**

Es una reducción no adecuada.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

**ENMIENDA NUM. 152**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

A los artículos 55.2 y 55.3. Suprimirlos.

**MOTIVACION**

No tiene sentido la relación que establece con el Ingreso Aragonés de Inserción.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.<sup>º</sup> B.<sup>º</sup>  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 153**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 56.1. Suprimir lo siguiente: «y en el supuesto previsto en el artículo 46 de la presente Ley...».

**MOTIVACION**

En coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.<sup>º</sup> B.<sup>º</sup>  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 154**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 56.1.

Donde dice: «En su función de seguimiento podrá solicitar, en su caso, la colaboración de los Servicios Sociales de Base», deberá decir: «La función de seguimiento individualizado se realizará por los Servicios Sociales de Base».

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 155**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 57. Suprimirlo.

**MOTIVACION**

Es obvio.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 156**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Se propone suprimir el artículo 57.

**MOTIVACION**

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 157**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.ª Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 58. Suprimirlo.

**MOTIVACION**

Es propio de desarrollo reglamentario.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 158**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.ª Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 58.2. Suprimirlo.

**MOTIVACION**

Es incoherente con lo establecido en otro artículo anterior.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 159**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al título del artículo 58, que se sustituye por el siguiente:

«Artículo 58.— Presentación de las solicitudes.»

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 160**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.ª Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 59.1. Suprimirlo.

**MOTIVACION**

Es propio de desarrollo reglamentario.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 161**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.ª Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 59.2. Sustituir donde dice «fijados en la presente normativa.» por «...fijados en la normativa correspondiente.».

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 162**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Suprimir el punto 2 del artículo 59.

**MOTIVACION**

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 163**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.ª Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 60. Suprimirlo.

**MOTIVACION**

Es propio de desarrollo reglamentario.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 164**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

A los puntos 1 y 3 del artículo 60.  
Cambiar los párrafos en los que dice «Servicio de Promoción Social» por otro que diga «Dirección General de Bienestar Social».

**MOTIVACION**

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 165**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.ª Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

El Capítulo VII del Título II se convierte en Título III.

**MOTIVACION**

Será de aplicación a todas las medidas contenidas en la Ley.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 166**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.ª Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 61. Sustituirlo por el siguiente:

«Artículo 61.— Delegación de competencias en Ayuntamientos.

La Diputación General de Aragón podrá delegar la tramitación, concesión y seguimiento del Ingreso Aragonés de Inserción y de las competencias contempladas en la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social, mediante los correspondientes convenios que contemplarán el alcance, contenido, condiciones y duración de la delegación, así como los mecanismos específicos de control que se reserva la Administración de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Dicho convenio deberá ser publicado en el Boletín Oficial de Aragón.»

**MOTIVACION**

Mayor autonomía municipal.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 167**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.ª Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la

siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 61.1 b). Suprimirlo.

**MOTIVACION**

Es propio de desarrollo reglamentario.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 168**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.ª Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

El artículo 61.2. Se convierte en 61.3.

**MOTIVACION**

En coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 169**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.ª Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE ADICION**

Añadir un nuevo artículo que diga lo siguiente:

«Artículo 61 bis.— Podrán ser delegadas las competencias a que se refiere el artículo anterior, salvo lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 4/1987, de 15 de marzo, de Ordenación de la Acción Social, en los municipios de más de diez mil habitantes o la agrupación de aquéllos con una población superior a cinco mil habitantes en los que exista servicio social de base.»

**MOTIVACION**

En coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 170**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.ª Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 62. Suprimirlo.

**MOTIVACION**

Se considera innecesario.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 171**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 62.

Añadir al final del artículo 62 del Proyecto, un nuevo Título III con el enunciado «Normas comunes».

**MOTIVACION**

Es necesario para una adecuada ordenación de la Ley.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

**ENMIENDA NUM. 172**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.ª Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 63. Suprimir en el primer párrafo la palabra «económicas».

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 173**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.ª Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 63 a). Sustituirlo por el siguiente:

«a) Cuando la competencia se ejerza por delegación, el porcentaje de financiación así como el coste del seguimiento de la misma corresponderá íntegramente a la Comunidad Autónoma.»

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 174**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el

artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

#### ENMIENDA DE ADICION

Artículo 63 bis (nuevo).

Añadir un nuevo artículo al Proyecto de Ley, con el texto siguiente:

«Artículo 63. bis.— Confidencialidad.

En todo caso se garantizará la confidencialidad de los datos e informaciones obtenidas en la tramitación de los expedientes regulados en la presente Ley.»

#### MOTIVACION

Es una necesidad ineludible.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

#### ENMIENDA NUM. 175

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

#### ENMIENDA DE SUSTITUCION

Disposición adicional primera.

Sustituir el párrafo primero de la Disposición Adicional Primera del Proyecto por el texto siguiente:

«La cuantía del Ingreso Aragonés de Inserción será equivalente al salario mínimo interprofesional.»

#### MOTIVACION

El salario mínimo interprofesional es una referencia más adecuada y justa para cumplir los objetivos de la Ley

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

#### ENMIENDA NUM. 176

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

A la disposición adicional primera. Suprimir el párrafo segundo.

#### MOTIVACION

En coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.<sup>º</sup> B.<sup>º</sup>  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

#### ENMIENDA NUM. 177

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

#### ENMIENDA DE SUSTITUCION

Disposición adicional segunda.

Sustituir el término «veinte mil pesetas» por «treinta mil pesetas».

#### MOTIVACION

Es una cantidad más adecuada y justa para cumplir los objetivos de la Ley.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

#### ENMIENDA NUM. 178

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

#### ENMIENDA DE SUSTITUCION

Disposición adicional tercera.

Sustituir las frases «veinte mil pesetas mensuales» y «trescientas pesetas diarias» por «veinticinco mil pesetas mensuales» y «quinientas pesetas diarias», respectivamente.

**MOTIVACION**

Son cantidades más adecuadas y justas para cumplir los objetivos de la Ley

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

**ENMIENDA NUM. 179**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Disposición adicional cuarta.  
Sustituir «cuatrocientas pesetas diarias» por «seiscientas pesetas diarias».

**MOTIVACION**

Es una cantidad más adecuada y justa para cumplir los objetivos de la Ley.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

**ENMIENDA NUM. 180**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE ADICION**

Disposición adicional cuarta bis (nueva).  
Añadir una nueva Disposición Adicional que diga:  
«La cuantía de las prestaciones a que se refieren las disposiciones adicionales anteriores se incrementarán en el mismo porcentaje en que lo haga el salario mínimo interprofesional.»

**MOTIVACION**

Es conveniente regular la revisión de la cuantía de las prestaciones.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

**ENMIENDA NUM. 181**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE ADICION**

Añadir una nueva disposición adicional que diga lo siguiente:

«Octava bis.— La Diputación presentará ante las Cortes de Aragón, en el plazo de seis meses desde la aprobación de la presente Ley, la adaptación del Plan Aragonés de Equipamientos Sociales al desarrollo del Ingreso Aragonés de Inserción.»

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.<sup>º</sup> B.<sup>º</sup>  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 182**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

A la Exposición de Motivos.  
Donde aparece la palabra «programa» sustituirla por «prestación».

**MOTIVACION**

En coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.<sup>º</sup> B.<sup>º</sup>  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 183**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al párrafo segundo de la Exposición de Motivos.  
Suprimir desde donde dice «Será precisa la constitución...» *in fine*.

**MOTIVACION**

Adecuación a la realidad.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.<sup>º</sup> B.<sup>º</sup>  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 184**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al párrafo tercero de la Exposición de Motivos.  
Sustituir donde dice «artículo 35.19...» por «artículo 35.1.19...».

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.<sup>º</sup> B.<sup>º</sup>  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 185**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al

amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

A la Exposición de Motivos.

Sustituir en el párrafo tercero del punto I, línea 7, «Ordenación Social» por «Ordenación de la Acción Social».

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 186**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

En el punto II, párrafo segundo, suprimir desde donde dice «Así pues el Ingreso Aragonés de Inserción...» *in fine*.

**MOTIVACION**

No se corresponde con el articulado.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.<sup>º</sup> B.<sup>º</sup>  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 187**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE ADICION**

Exposición de Motivos.

Añadir en la Exposición de Motivos en el párrafo segundo del apartado II, después de «garantizar los recursos mínimos

de subsistencia», el texto siguiente: «o a facilitar los medios mínimos indispensables para vivir con dignidad».

#### MOTIVACION

Incluye un aspecto importante de las prestaciones.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

#### ENMIENDA NUM. 188

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

En el punto II de la Exposición de Motivos. Suprimir los párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo.

#### MOTIVACION

En coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

#### ENMIENDA NUM. 189

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

#### ENMIENDA DE SUSTITUCION

Exposición de Motivos.

Sustituir en la Exposición de Motivos, en el párrafo cuarto del apartado II, desde «tales como constituir...» hasta «derecho a una pensión no contributiva» por el texto siguiente:

«Con la suficiente flexibilidad como para entender que la complejidad del tema de la pobreza y la exclusión social no pueden resolverse de manera rigurosa, porque ello dejaría fuera de la atención a los colectivos y personas más necesitados y excluidos.»

#### MOTIVACION

Es más adecuado al contenido de la Ley.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

#### ENMIENDA NUM. 190

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

#### ENMIENDA DE SUSTITUCION

Exposición de Motivos.

Sustituir en la Exposición de Motivos, en el párrafo séptimo del apartado II, desde «por el que se determine la participación...» hasta «conducentes a su reinserción social» por el siguiente texto: «aunque admitiendo las excepciones que la existencia de personas o colectivos irrecuperables necesita».

#### MOTIVACION

Hace referencia a una realidad que no puede olvidarse.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

#### ENMIENDA NUM. 191

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

#### ENMIENDA DE ADICION

Exposición de Motivos.

Añadir en la Exposición de Motivos al final del apartado II un nuevo párrafo con el texto siguiente:

«Es evidente, sin embargo, que los Proyectos de Inserción, así como la exploración, diagnóstico y seguimiento de los titulares, exige la existencia de una Red de Servicios de Base o comunitarios consolidada y con los medios y recursos adecuados, Red que en estos momentos está muy lejos de existir en Aragón. Conseguir esta Red y mejorar el grado de realización del Plan Aragonés de Equipamientos Sociales deberá ser tarea fundamental si se quiere que la presente Ley se desarrolle con plenitud.»

**MOTIVACION**

Se trata de dejar constancia de uno de los problemas más serios que hay para hacer efectiva la Ley.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

**ENMIENDA NUM. 192**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al punto II de la Exposición de Motivos. Suprimirlo.

**MOTIVACION**

En coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.<sup>º</sup> B.<sup>º</sup>  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 193**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Exposición de Motivos.

Sustituir en la Exposición de Motivos, en el párrafo segundo del apartado III, la frase «66 años de edad» por «65 años de edad».

**MOTIVACION**

Congruencia con otra enmienda.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

**ENMIENDA NUM. 194**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al punto IV de la Exposición de Motivos. En el párrafo cuarto, sustituir donde dice «La red de Servicios Sociales...» por «La Diputación General de Aragón...».

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.<sup>º</sup> B.<sup>º</sup>  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 195**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al punto IV de la Exposición de Motivos, párrafos sexto y séptimo. Suprimirlos.

**MOTIVACION**

Por incoherencia con el contenido de la Ley.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO  
V.<sup>º</sup> B.<sup>º</sup>  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 196**

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés (PAR), al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al

Proyecto de Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

A la Exposición de Motivos.

Sustituir en el párrafo quinto del punto IV, primera línea, donde dice «Con el establecimiento de un período transitorio...» deberá decir «Con el establecimiento de una evaluación y control anual...».

#### MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 5 de mayo de 1992.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

## Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de la Comisión de Ordenación Territorial, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1992, ha admitido las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de mayo de 1992.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### ENMIENDA NUM. 1

#### A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

D. Enrique Bernad Royo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICION

Denominar el Título Preliminar como «Disposiciones Generales».

#### MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Diputado  
ENRIQUE BERNAD ROYO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

#### ENMIENDA NUM. 2

#### A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

D. Enrique Bernad Royo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 1. Sustituirlo por el siguiente:  
«Artículo 1.— Es objeto de la presente Ley la regulación de la planificación, proyección, construcción, conservación, financiación, uso y explotación de las carreteras que componen la Red de Carreteras Autonómicas de Aragón.»

#### MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Diputado  
ENRIQUE BERNAD ROYO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

#### ENMIENDA NUM. 3

#### A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 3. Añadir un nuevo apartado 6 bis del siguiente tenor:

«6 bis. Son áreas de servicio las zonas colindantes con las carreteras, diseñadas expresamente para albergar instalaciones y servicios destinados a la cobertura de las necesidades de la circulación.»

## MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

## ENMIENDA NUM. 4

## A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

D. Enrique Bernad Royo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 3. Añadir un nuevo párrafo que diga lo siguiente:

«7 bis. Son áreas de servicio las zonas colindantes con las carreteras, diseñadas expresamente para albergar instalaciones y servicios destinados a la cobertura de las necesidades de la circulación, pudiendo incluir estaciones de suministro de carburantes, hoteles, restaurantes, talleres de reparación y otros análogos destinados a facilitar la seguridad y comodidad de los usuarios de la carretera.»

## MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Diputado  
ENRIQUE BERNAD ROYO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

## ENMIENDA NUM. 5

## A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo párrafo al artículo 4 del siguiente tenor:

«En ningún caso tendrán la consideración de nueva carretera las duplicaciones de calzada, los acondicionamientos de trazado, los ensanches de plataforma, las mejoras del firme, las variantes, y en general todas aquellas actuaciones que no supongan una modificación sustancial en funcionalidad de la carretera preexistente.»

## MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

## ENMIENDA NUM. 6

## A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

D. Enrique Bernad Royo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 4. Añadir un nuevo párrafo que diga lo siguiente:

«2. Cuando las circunstancias de los caminos de servicio lo permitan y lo exija el interés general, deberán éstos abrirse al uso público, según su naturaleza y legislación específica. En este caso habrán de observar las normas de utilización y seguridad propias de las carreteras y se aplicará, si procede, la legislación sobre expropiación forzosa a efectos de indemnización.»

## MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Diputado  
ENRIQUE BERNAD ROYO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

## ENMIENDA NUM. 7

## A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE ADICION

Añadir un artículo 4 bis con el siguiente texto:

«Artículo 4 bis.— 1. Cuando circunstancias imprevisibles y así lo exija el interés general, los caminos de servicio incluidos en el apartado b del artículo 4 deberán abrirse al uso público, durante el tiempo que duren esas circunstancias, debiendo durante ese tiempo satisfacer las normas de utilización y seguridad propias de las carreteras.

2. La apertura al uso público permanente de los caminos

a que se refiere este artículo llevará implícita la incorporación al Plan General de Carreteras de Aragón.»

#### MOTIVACION

Precisar el uso de estas vías.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

#### ENMIENDA NUM. 8

##### A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

D. Enrique Bernad Royo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 5. Añadir a continuación de donde dice «en el ámbito de aplicación de esta Ley...» lo siguiente: «que conforman la Red de Carreteras Autonómicas de Aragón,...».

#### MOTIVACION

En coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Diputado  
ENRIQUE BERNAD ROYO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

#### ENMIENDA NUM. 9

##### A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

D. Enrique Bernad Royo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICION

Denominar el Título Primero como «Planificación».

#### MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Diputado  
ENRIQUE BERNAD ROYO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

#### ENMIENDA NUM 10

##### A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

D. Enrique Bernad Royo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICION

Añadir antes del artículo 6 lo siguiente: «Título Segundo: Competencias».

#### MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Diputado  
ENRIQUE BERNAD ROYO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

#### ENMIENDA NUM. 11

##### A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

D. Enrique Bernad Royo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 6. Sustituirlo por el siguiente:

«Artículo 6.— 1. El Plan General de Carreteras de Aragón es el instrumento de planificación de la Red de Carreteras Autonómicas de Aragón, en el marco de la planificación general de la economía y de la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma.

2. A estos efectos, el Plan deberá contener las previsiones, objetivos y prioridades de actuación en las vías integradas en la Red de Carreteras Autonómicas de Aragón y de las infraestructuras complementarias, en su caso, así como los criterios para la revisión.

3. El Plan General de Carreteras de Aragón será expresión de la coordinación que en la planificación, ejecución y gestión debe existir entre las distintas administraciones, y entre éstas y la central.»

#### MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Diputado  
ENRIQUE BERNAD ROYO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 12****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Artículo 6, apartado a). Sustituir el apartado a) del artículo 6 del Proyecto, que quedaría redactado de la siguiente manera:

«a) Aprobar el Plan General de Carreteras de la Comunidad Autónoma y sus modificaciones para posterior remisión a las Cortes de Aragón.»

**MOTIVACION**

Se considera más correcto.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

**ENMIENDA NUM. 13****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al apartado f) del artículo 6. Suprimir la expresión «de la Diputación General de Aragón...».

**MOTIVACION**

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 14****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICION**

Añadir al artículo 6 un nuevo apartado:

«Artículo 6 g.— Aprobar los planes viarios de las redes arteriales y adscribir las vías incluidas en ellas a la red que corresponda.»

**MOTIVACION**

Precisar los accesos a poblaciones importantes.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 15****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

D. Enrique Bernad Royo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICION**

Añadir un nuevo artículo que diga lo siguiente:

«Artículo 6 bis.— Entre los objetivos del Plan General de Carreteras de Aragón deberán fijarse los siguiente:

1. Potenciar el equilibrio de Aragón, garantizando la accesibilidad adecuada a todos los puntos de la Comunidad Autónoma y actuando en los itinerarios precisos para fomentar el dinamismo de las zonas.

2. Satisfacer la demanda de transporte, mejorando la funcionalidad de la red viaria aragonesa.

3. Mejorar la seguridad vial.

4. Limitar el impacto sobre el medio físico, en especial sobre las áreas naturales protegidas y minorar el negativo impacto del tráfico sobre los núcleos de población.

5. Acomodar las inversiones del Plan a las Previsiones del Programa Económico Regional, incrementando el valor patrimonial de la red viaria y gestionando eficazmente los recursos disponibles.»

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Diputado  
ENRIQUE BERNAD ROYO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 16****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

D. Enrique Bernad Royo, Diputado del Grupo Parlamen-

tario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo artículo que diga lo siguiente:

«Artículo 6 tres.— A los efectos del párrafo 4 del artículo anterior, los proyectos de autopistas, autovía y nuevas carreteras deberán incluir un estudio de impacto ambiental y ser informados preceptivamente por el órgano competente de la Comunidad Autónoma. Las modificaciones del trazado de las carreteras existentes incluirán desde la fase de estudio previo un análisis y evaluación de los impactos ambientales previsibles.»

#### MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Diputado  
ENRIQUE BERNAD ROYO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

#### ENMIENDA NUM. 17

##### A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

D. Enrique Bernad Royo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo artículo que diga lo siguiente:

«Artículo 6 cuatro).— El Plan General de Carreteras de Aragón incluirá las siguientes determinaciones:

a) Fijación de los objetivos y establecimiento de prioridades entre ellos.

b) Definición de los criterios aplicables a la programación, proyección y construcción de los elementos que componen el sistema viario.

c) Descripción y análisis de la situación del Catálogo de la Red en relación con el sistema general de transportes, el modelo territorial y las principales variables socioeconómicas.

d) Criterios para la reserva de carriles o plataformas para uso exclusivo o preferente por el transporte público.

e) Análisis de las relaciones entre la planificación viaria y el planeamiento territorial y urbanístico, así como la propuesta de medidas que aseguren la coordinación entre ambos planeamientos.

f) Adscripción de los tramos de la Red a las distintas clases de carreteras definidas en esta Ley.»

#### MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Diputado  
ENRIQUE BERNAD ROYO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

#### ENMIENDA NUM. 18

##### A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo apartado al artículo 7 del siguiente tenor:

«Artículo 7. e) Coordinar los planes provinciales y municipales de carreteras y supervisar su ejecución.»

#### MOTIVACION

Evitar la dispersión de recursos.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

#### ENMIENDA NUM. 19

##### A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

D. Enrique Bernad Royo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 7. Añadir un nuevo apartado que diga lo siguiente:

«e) Velar por el cumplimiento del Plan General de Carreteras de Aragón, tanto respecto de las previsiones cuya ejecución corresponda a la Administración autonómica, como respecto de los que sean responsabilidad de otras administraciones.

A dicho objeto el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes podrá recabar de Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales la información precisa sobre antecedentes técnicos, proyectos, ejecución y conservación de obras relacionadas con carreteras de la titularidad de aquellas corporaciones locales, que vendrán obligadas a facilitar la

información requerida a explicar, motivadamente la imposibilidad de hacerlo.»

#### MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Diputado  
ENRIQUE BERNAD ROYO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

#### ENMIENDA NUM. 20

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICION

Artículo 8, punto 1.

Añadir en el punto 1 del artículo 18 un nuevo apartado d), que diga: «d) Un representante de los municipios por cada una de las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza...».

#### MOTIVACION

Por considerarlo algo necesario.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

#### ENMIENDA NUM. 21

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Del apartado b) del número 2 del artículo 8.

#### MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

#### ENMIENDA NUM. 22

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado f) del número 2 del artículo 8.

Añadir al final del mismo lo siguiente: «por el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón».

#### MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

#### ENMIENDA NUM. 23

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 8 añadir un nuevo punto 3 del siguiente tenor: «3. La Comisión del Plan General de Carreteras elaborará y aprobará un Reglamento de funcionamiento.»

#### MOTIVACION

Por considerarlo adecuado.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

#### ENMIENDA NUM. 24

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

D. Enrique Bernad Royo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al artículo 9.1. Añadir a continuación del final del mismo lo siguiente: «en el que se recojan las previsiones, objetivos y prioridades a acometer, así como también las causas que justifiquen su elaboración».

**MOTIVACION**

Se considera adecuado.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Diputado  
ENRIQUE BERNAD ROYO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 25****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

D. Enrique Bernad Royo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 9.2. Suprimir lo siguiente:  
«en el plazo de un mes desde la recepción del Avance del Plan».

**MOTIVACION**

Se considera adecuado.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Diputado  
ENRIQUE BERNAD ROYO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 26****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

D. Enrique Bernad Royo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 9.4. Sustituirlo por el siguiente:

«4. Informe de las Corporaciones Locales y entidades públicas afectadas.»

**MOTIVACION**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Diputado  
ENRIQUE BERNAD ROYO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 27****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

D. Enrique Bernad Royo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 9.7. Sustituirlo por el siguiente:  
«7. Remisión del Plan a las Cortes de Aragón, a efectos de que se pronuncien sobre el mismo.»

**MOTIVACION**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Diputado  
ENRIQUE BERNAD ROYO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 28****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Artículo 9, punto 7.  
Suprimir, en el punto 7 del artículo 9 del Proyecto, la frase «en su caso,...».

**MOTIVACION**

Innecesario.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

**ENMIENDA NUM. 29****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 9, punto 5 bis (nuevo).

Añadir en el artículo 9 del Proyecto un punto nuevo 5 bis, que diga:

«5 bis. La aprobación del Plan General de Carreteras llevará aparejada la declaración de utilidad pública.»

**MOTIVACION**

Se considera necesario.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

**ENMIENDA NUM. 30****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 11, punto 5 bis (nuevo).

Añadir un nuevo punto 5 bis al artículo 11 del Proyecto, que diga:

«5 bis. De actuación, mediante un programa estructurado por fases donde se recojan las prioridades y actuaciones por etapas...».

**MOTIVACION**

Mejorar el Proyecto.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

**ENMIENDA NUM. 31****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de

Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 11, punto 5 ter (nuevo).

Añadir en el artículo 11 del Proyecto un nuevo punto 5 ter, que diga:

«5 ter. De coordinación entre la Diputación General de Aragón y el resto de las administraciones públicas...».

**MOTIVACION**

Necesario.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

**ENMIENDA NUM. 32****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

D. Enrique Bernad Royo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICION**

Añadir a partir del artículo 14 del Proyecto de Ley un nuevo título que diga lo siguiente: «Título III: Financiación y construcción».

**MOTIVACION**

En coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Diputado  
ENRIQUE BERNAD ROYO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 33****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

D. Enrique Bernad Royo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICION**

Añadir un nuevo artículo que diga lo siguiente:

«Artículo 14 bis.— 1. La financiación de las actuaciones en la Red de Carreteras Autonómicas de Aragón se efectuará mediante las consignaciones que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma, los recursos provenientes del Estado y de los organismos nacionales e internacionales y excepcionalmente de particulares.

2. Podrán también obtenerse recursos para financiar las actuaciones mediante la imposición de contribuciones especiales a los propietarios de los terrenos que resulten especialmente beneficiados por la creación o mejora de las infraestructuras viarias, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

3. Así mismo, la Comunidad Autónoma de Aragón podrá establecer la exacción de una tasa que grave la utilización especial del dominio público viario, bien por la peculiaridad e intensidad del uso, bien por la capacidad de deterioro de los elementos configuradores del dominio viario.

4. Con especial referencia a las travesías y tramos urbanos, se arbitrarán medidas e instrumentos de cooperación con los municipios afectados, a fin de compartir las cargas y servicios entre las administraciones afectadas.

5. Las carreteras que vayan a explotarse en régimen de gestión indirecta se financiarán mediante los recursos propios de las sociedades concesionarias, los ajenos que éstas movilicen y las subvenciones que pudieran otorgarse.»

#### MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Diputado  
ENRIQUE BERNAD ROYO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

#### ENMIENDA NUM. 34

##### A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 15. Suprimir el artículo 15 del Proyecto.

#### MOTIVACION

Se considera innecesaria su inclusión en el presente Proyecto de Ley.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

#### ENMIENDA NUM. 35

##### A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo segundo del artículo 17, que quedaría redactado como sigue:

«En términos similares deberá procurarse la coordinación en las actuaciones que, en materia de carreteras, se proyecten o emprendan por otras administraciones de nuestra Comunidad Autónoma, así como por las Comunidades Autónomas limítrofes con Aragón.»

#### MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

#### ENMIENDA NUM. 36

##### A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

D. Enrique Bernad Royo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 18.2.a). Sustituir donde dice «treinta (30)...» por «cincuenta (50)...».

#### MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Diputado  
ENRIQUE BERNAD ROYO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

#### ENMIENDA NUM. 37

##### A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de

Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado b) del punto 2 del artículo 18. Añadir a continuación de donde dice: «a doce (12) metros...» lo siguiente: «con salvaguarda de las normas subsidiarias y de planeamiento de los municipios afectados...».

#### MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

#### ENMIENDA NUM. 38

##### A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

D. Enrique Bernad Royo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 18.2.b). Sustituirlo por otro que diga lo siguiente:

«b) La 'línea de edificación', a cada lado de la vía, se sitúa —en las carreteras que integran la Red de Carreteras Autonómicas de Aragón— a dieciocho (18) metros de la arista exterior de la calzada.»

#### MOTIVACION

Se considera más adecuada.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Diputado  
ENRIQUE BERNAD ROYO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

#### ENMIENDA NUM. 39

##### A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 18. Añadir un nuevo punto con el siguiente texto:

«Artículo 18.— 3. a) Son de dominio público los terrenos ocupados por la carretera y sus elementos funcionales y una franja de terreno de tres metros de anchura a cada lado de la carretera medidos en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma desde la arista de la explanación, siendo esta arista la intersección del talud del desmante o del terraplén con el terreno natural.

b) La zona de servidumbre de la carretera consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados, delimitadas interiormente por la zona de dominio público y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de ocho metros medidos de las citadas aristas.

c) La zona de afección de la carretera consistirá en dos franjas de terrenos a ambos lados de la misma, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores a una distancia variable, que estará en función de las características de la carretera.»

#### MOTIVACION

Aclarar los mencionados conceptos.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

#### ENMIENDA NUM. 40

##### A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICION

Artículo 18. Añadir en el artículo 18 del Proyecto un párrafo nuevo, al final, que diga:

«En todo caso y respetando la normativa básica internacional y nacional, la señalización informativa será bilingüe atendiendo a las diversas modalidades lingüísticas de Aragón como integrantes de su patrimonio cultural e histórico.»

#### MOTIVACION

En cumplimiento del artículo 7 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

#### ENMIENDA NUM. 41

##### A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de

Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICION

Artículo 18. Añadir un en el artículo 18 un punto 2 bis nuevo, que diga:

«a) Los Proyectos de construcción desarrollarán completamente la solución adoptada, con los datos necesarios para hacer factible su ejecución. El proyecto comprenderá todas las fases desde la adquisición de los terrenos necesarios hasta la puesta en servicio de la vía de que se trate. Los proyectos se ajustarán a la normativa aplicable en materia de impacto ambiental.

b) Con carácter previo a la redacción de uno o varios proyectos de construcción, y como parte integrante de los mismos, se elaborarán los proyectos básicos que permitan estudiar su impacto ambiental, analizar las necesidades y alternativas concretas de las actuaciones que se pretendan llevar a cabo, o poner en marcha el procedimiento de adquisición o expropiación, ocupación temporal y construcción, modificación o supresión de servidumbres de los suelos o derechos necesarios.

c) La aprobación de un proyecto de construcción llevará aparejada la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres. Se entenderán así los derivados tanto del replanteo del proyecto como de las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente.»

#### MOTIVACION

Mejora del Proyecto.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

#### ENMIENDA NUM. 42

##### A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICION

Artículo 18. Añadir en el artículo 18 del Proyecto un punto 2 ter nuevo, que diga:

«a) Sobre las figuras de planeamiento de la red regional de carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón, recogidas en el artículo 3 del presente Ley, se aplicará en todo caso el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

b) Los proyectos de ejecución de carreteras incluirán obligatoriamente planes de restauración del medio ambiente afectado por la ejecución de las obras, tanto en el propio trazado

como en las canteras o esconbreras que sean utilizadas en su ejecución

c) Las empresas adjudicatarias deberán depositar una fianza que garantice suficientemente la realización del plan de restauración aprobado.»

#### MOTIVACION

Se considera necesario.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

#### ENMIENDA NUM. 43

##### A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

D. Enrique Bernad Royo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo artículo que diga lo siguiente:

«Artículo 18 bis.— Cuando en una carretera las características del lugar hagan imposible el respeto de las distancias señaladas en el artículo anterior, el órgano competente podrá reducir excepcionalmente aquéllas, siempre que quede garantizada la ordenación de los márgenes de la carretera y el adecuado control de sus accesos.»

#### MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Diputado  
ENRIQUE BERNAD ROYO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

#### ENMIENDA NUM. 44

##### A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

D. Enrique Bernad Royo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo artículo que diga lo siguiente:

«Artículo 18 tres.— La línea de edificación ha de ser siempre exterior a la zona de servidumbre. Cuando por ser

de excesiva anchura la proyección horizontal del talud de los terraplenes o desmontes, la línea de edificación definida en este artículo corte a la zona de servidumbre, aquélla coincidirá con la línea exterior de dicha zona.»

#### MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Diputado  
ENRIQUE BERNAD ROYO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

#### ENMIENDA NUM. 45

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

D. Enrique Bernad Royo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo artículo que diga lo siguiente:

«Artículo 18 cuatro.— En las carreteras locales o en zonas de montaña, el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes podrá, con carácter excepcional, autorizar cerramientos en precario a distancia inferior a la establecida con carácter general, siempre que no contengan elementos de fábrica o alambre de espino.»

#### MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Diputado  
ENRIQUE BERNAD ROYO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

#### ENMIENDA NUM. 46

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

D. Enrique Bernad Royo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICION

«Artículo 18 cinco.— No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, en las variantes de carreteras que se cons-

truyan al objeto de eliminar las travesías de las poblaciones, la línea de edificación se sitúa a treinta y cinco (35) metros, medidos horizontalmente a partir de la arista exterior de la calzada en toda la longitud de la variante.»

#### MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Diputado  
ENRIQUE BERNAD ROYO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

#### ENMIENDA NUM. 47

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

D. Enrique Bernad Royo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo artículo que diga lo siguiente:

«Artículo 18 Seis.— Cuando la zona de dominio público sea de propiedad privada por no haber sido expropiada o voluntariamente transferida, se podrá autorizar a su titular a realizar en ella cultivos que no impidan o dificulten la visibilidad de los vehículos o la seguridad viaria y, con las mismas condiciones, a establecer zonas ajardinadas.»

#### MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Diputado  
ENRIQUE BERNAD ROYO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

#### ENMIENDA NUM. 48

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

D. Enrique Bernad Royo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICION

Añadir antes del artículo 19 lo siguiente: «Título V: Travesías y tramos urbanos».

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Diputado  
ENRIQUE BERNAD ROYO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 49****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

D. Enrique Bernad Royo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 19.1. Suprimir donde dice «que cuente con aprobación definitiva».

**MOTIVACION**

Se considera adecuado.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Diputado  
ENRIQUE BERNAD ROYO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 50****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

D. Enrique Bernad Royo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Suprimir los párrafos 5, 6 y 7 del artículo 19.

**MOTIVACION**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Diputado  
ENRIQUE BERNAD ROYO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 51****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al número 7 del artículo 19. Añadir al final del mismo lo siguiente: «debidamente acondicionados.».

**MOTIVACION**

Precisión necesaria.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 52****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 19. Añadir en el artículo 19 del Proyecto, al final, la frase siguiente: «en las debidas condiciones de uso...».

**MOTIVACION**

Necesario.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

**ENMIENDA NUM. 53****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

D. Enrique Bernad Royo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICION**

Añadir un nuevo artículo que diga lo siguiente:

«Artículo 19 bis.— 1. La conservación y explotación de los tramos de carreteras que discurran por suelo urbano corresponderá a la entidad titular de las mismas.

2. Las carreteras autonómicas o tramos determinados de ellos se entregarán a los Ayuntamientos en el momento en que adquieran la condición de vías exclusivamente urbanas. El expediente se promoverá a instancias del Ayuntamiento o del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transporte y será resuelto por la Diputación General.

Excepcionalmente podrá resolverlo el titular del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes cuando exista acuerdo entre el cedente y el cesionario.

3. El Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes y las corporaciones locales respectivas podrán convenir lo que estimen conveniente en orden a la mejor conservación y funcionalidad de las carreteras que discurran por suelo urbano.»

#### MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Diputado  
ENRIQUE BERNAD ROYO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

#### ENMIENDA NUM. 54

##### A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

D. Enrique Bernad Royo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICION

Al Título Tercero. Denominado como «Control, Infracciones y Sanciones».

#### MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Diputado  
ENRIQUE BERNAD ROYO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

#### ENMIENDA NUM. 55

##### A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

D. Enrique Bernad Royo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo

118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 20. Suprimirlo.

#### MOTIVACION

Se considera innecesario.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Diputado  
ENRIQUE BERNAD ROYO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

#### ENMIENDA NUM. 56

##### A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

D. Enrique Bernad Royo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 22.1. Modificar las cuantías de las infracciones graves donde dice «a quinientas mil (500.000,-) pesetas.» por «a un millón (1.000.000,-) de pesetas», y de las infracciones muy graves, donde dice «quinientas mil una (500.001,-) hasta dos millones quinientas mil (2.500.000,-) pesetas.» por «un millón una (1.000.001,-) pesetas hasta diez millones (10.000.000,-) de pesetas.»

#### MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Diputado  
ENRIQUE BERNAD ROYO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

#### ENMIENDA NUM. 57

##### A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al párrafo segundo del número 2 del artículo 22, donde dice: «no superará el 50 por 100...», deberá decir: «no superará el 20 por 100...».

**MOTIVACION**

Por considerarlo más razonable.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 58****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

D. Enrique Bernad Royo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 22.3. Modificar las cuantías prevista en la siguiente forma:

«a) ...hasta cien mil (100.000,-) pesetas»; «b) ...desde cien mil una (100.001,-) pesetas».

**MOTIVACION**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Diputado  
ENRIQUE BERNAD ROYO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 59****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

D. Enrique Bernad Royo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

El artículo 25 se convierte en una nueva Disposición Adicional:

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Diputado  
ENRIQUE BERNAD ROYO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 60****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICION**

Disposición Transitoria Primera. Añadir una Disposición Transitoria Primera que diga:

«En el plazo no superior a tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, la Consejería de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón elaborará el catálogo de la Red de carreteras de la Comunidad Autónoma, en el que se contemplen los nuevos trazados en ejecución y su nueva denominación más acorde con las directrices de vertebración y articulación del territorio aragonés. Para su posterior remisión a las Cortes de Aragón.»

**MOTIVACION**

Necesario.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

**ENMIENDA NUM. 61****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICION**

Disposición Transitoria Segunda. Añadir una Disposición Transitoria Segunda que diga:

«La Consejería de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Urbanismo elaborará un catálogo de la Red y su respectiva denominación de las carreteras a transferir a la Diputación General de Aragón, cuya titularidad actual la ostenten las

Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos y otras administraciones públicas, que se consideren necesarias para la intercomunicación de los núcleos urbanos y de interés general con la exclusión de las que hace referencia el artículo 4 de la presente Ley.»

#### MOTIVACION

Necesario.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

#### ENMIENDA NUM. 62

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

D. Enrique Bernad Royo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICION

Añadir una nueva Disposición Final que diga lo siguiente:

«Primera bis.— En el plazo de un año, la Diputación General dictará cuantas disposiciones reglamentarias exija el desarrollo de la presente Ley.»

#### MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Diputado  
ENRIQUE BERNAD ROYO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

#### ENMIENDA NUM. 63

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

A la Disposición Final Segunda, que debería convertirse en Disposición Transitoria.

#### MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

#### ENMIENDA NUM. 64

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado «Entrada en vigor», que deberá convertirse en «Disposición Final Segunda».

#### MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

#### ENMIENDA NUM. 65

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

D. Enrique Bernad Royo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICION

Añadir una nueva Disposición Final que diga lo siguiente: «Segunda bis.— En lo no previsto en la presente Ley se aplicará la legislación general del Estado.»

#### MOTIVACION

En coherencia con otra enmienda.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Diputado  
ENRIQUE BERNAD ROYO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 66****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

D. Enrique Bernad Royo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

La última disposición o lo que sea («Entrada en vigor») se convierte en una nueva Disposición Final.

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Diputado  
ENRIQUE BERNAD ROYO  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO AROLA BLANQUET

**ENMIENDA NUM. 67****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICION**

Incluir en el Catálogo de la Red Regional las siguientes carreteras:

«N-234; Albarracín-Orihuela-Santa Eulalia; Calaceite-Valderrobles-Monroyo.»

**MOTIVACION**

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 68****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Anexo del Proyecto de Ley, Catálogo. Modificar la denominación «Red Comarcal» por «Red Regional de la Carretera A-1240 de E.F. Tamarite de Litera a Alcampel y la carretera A-1241 de E.F. Tamarite de Litera a Zaidín.»

**MOTIVACION**

Mejor articulación del territorio.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

**ENMIENDA NUM. 69****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICION**

Incluir en el Catálogo de la Red Comarcal la carretera Alcala-Valdelinares-Linares-Puerto Mingalvo-Límite Castellón.

**MOTIVACION**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 70****A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICION**

Anexo del Proyecto de Ley. Catálogo. Incluir en la Red Local de la A-230 (Caspe-Sariñena) a la A-129 (San Juan del Flumen).

**MOTIVACION**

Carretera construida por el Instituto Nacional de Colonización para las poblaciones surgidas en los nuevos regadíos de Monegros.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

**ENMIENDA NUM. 71**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICION**

Incluir en el Catálogo de la Red Local las siguientes carreteras: N-234; Cella-Monterde, y Mosqueruela-Cantavieja.

**MOTIVACION**

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Portavoz  
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

**ENMIENDA NUM. 72**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICION**

Anexo del Proyecto de Ley. Catálogo. Incluir en la Red Local de la A-1221 a «Cartuja de Monegros».

**MOTIVACION**

Acceso a nucleo de población del IRYDA. Desde la Red Comarcal.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

**ENMIENDA NUM. 73**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICION**

Anexo de la Ley. Catálogo. Incluir en la Red Local: «Acceso de la A-2212 a Lastanosa.»

**MOTIVACION**

Comunicación de un núcleo de población.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

**ENMIENDA NUM. 74**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICION**

Anexo del Proyecto de Ley. Catálogo. Incluir en la Red Comarcal de la A-129 a la A-1214.

**MOTIVACION**

Comunicación entre los núcleos de población de los nuevos regadíos de Monegros.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

**ENMIENDA NUM. 75**

A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al tercer párrafo de la Exposición de Motivos. Donde dice: «servicio diario», deberá decir: «servicio viario»

**MOTIVACION**

Error mecanográfico.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 76**

**A LA MESA DE LA COMISION DE ORDENACION TERRITORIAL:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al último párrafo de la Exposición de Motivos. Donde dice: «organización del territorio...», debería decir: «ordenación del territorio...».

**MOTIVACION**

Más adecuado.

Zaragoza, 27 de abril de 1992.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**Acuerdo de la Mesa de las Cortes, oída la Junta de Portavoces, por el que se propone al Pleno de la Cámara la tramitación en lectura única del Proyecto de Ley por el que se fijan las características básicas de la operación de endeudamiento autorizada por la Ley 3/1992, de 17 de marzo, para la construcción del edificio sede de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.**

**PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON**

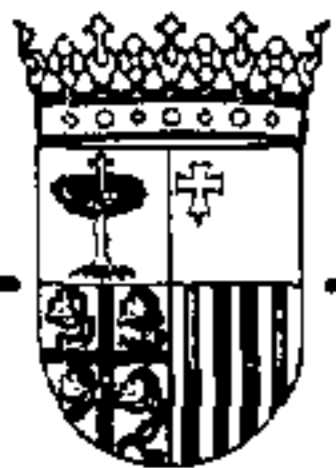
La Mesa de las Cortes, oída la Junta de Portavoces de conformidad con lo establecido en el artículo 141.1 del Reglamento de la Cámara, ha acordado, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 1992, proponer al Pleno de la Cámara la tramitación directamente y en lectura única del Proyecto de Ley por el que se fijan las características básicas de la operación de endeudamiento autorizada por la Ley 3/1992, de 17 de marzo, para la construcción del edificio sede de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

Zaragoza, 14 de mayo de 1992.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

## INDICE DEL BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

1. Textos aprobados
  - 1.1. Leyes
    - 1.1.1. Proyectos de Ley
    - 1.1.2. Propositiones de Ley
  - 1.2. Propositiones no de Ley
  - 1.3. Mociones
  - 1.4. Resoluciones del Pleno
  - 1.5. Procedimientos ante los Organos del Estado.
2. Textos en tramitación
  - 2.1. Proyectos de Ley
  - 2.2. Propositiones de Ley
  - 2.3. Propositiones no de Ley
  - 2.4. Mociones
  - 2.5. Interpelaciones
  - 2.6. Preguntas
    - 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno
    - 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente
    - 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión
    - 2.6.4. Para respuesta escrita
      - 2.6.4.1. Preguntas que se formulan
      - 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas
  - 2.7. Procedimientos ante los Organos del Estado
3. Textos rechazados
  - 3.1. Proyectos de Ley
  - 3.2. Propositiones de Ley
  - 3.3. Propositiones no de Ley
  - 3.4. Mociones
  - 3.5. Procedimientos ante los Organos del Estado
4. Textos retirados
  - 4.1. Proyectos de Ley
  - 4.2. Propositiones de Ley
  - 4.3. Propositiones no de Ley
  - 4.4. Mociones
  - 4.5. Interpelaciones
  - 4.6. Preguntas
  - 4.7. Procedimientos ante los Organos del Estado
5. Otros documentos
  - 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)
  - 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA
  - 5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA
  - 5.4. Resoluciones interpretativas
  - 5.5. Régimen interior
  - 5.6. Varios
6. Actividad parlamentaria
  - 6.1. Actas
    - 6.1.1. De Pleno
    - 6.1.2. De Diputación Permanente
    - 6.1.3. De Comisión
  - 6.2. Composición de los órganos de la Cámara
  - 6.3. Documentos que han tenido entrada en las Cortes
7. Justicia de Aragón



## BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar: 160 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1992, en papel o microficha: 8.100 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1992, en papel y microficha: 9.200 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de La Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.